



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Informándole que ha sido que se encuentra pendiente conferir trámite correspondiente a la solicitud de la parte accionante.

Se deja constancia, que por error involuntario de la secretaria no se le había imprimido trámite a la impugnación de la accionante, ante la multiplicidad de correos electrónicos diarios.

Sírvase Proveer.
Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA

Radicación: 08758-3112-001-2022-00620-00

ACCIONANTE: GLADYS ESTER DIAZ FERRER

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el accionada a través de correo electrónico del 14 de diciembre de 2022, impugnación contra la decisión de primera instancia de fecha 06 de diciembre de 2022, notificado el día 12 del mismo mes y año, siendo del caso conceder el mismo, por reunir los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionada contra el fallo de fecha 06 de diciembre de 2022, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REMITASE el expediente al Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Civil Familia, a fin de que se surta la impugnación.

TERCERO: Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea9ea6ebf1d0329953ef7b99b1f01fc2a46cda5d1c44497b60180b7a5fcdd40**

Documento generado en 07/03/2023 03:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>